



GOBIERNO DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECLARACION DE RESERVA

Número de declaración de reserva	008/2018
----------------------------------	----------

1 Datos sobre información clasificada

a. Nombre de la unidad administrativa responsable de la información	DIRECION GENERAL DE ECOSISTEMAS Y VIDA SILVESTRE	
b. Código institucional de la unidad (Si aplica)	DEV	
c. Órgano, ente o fuente que produjo la información	GERENCIA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS	
d. Fecha en que se generó, ingresó o transformó la información.	Fecha de ingreso	N/A
	Fecha de generación	MARZO-2017
	Fecha de transformación	MARZO 2017
e. Fecha de Declaratoria de Reserva	06-JULIO-2018	
f. Plazo de Reserva	3 Meses	
g. Fecha del cumplimiento del plazo de reserva	06-OCTUBRE-2018	

2 Sobre la clasificación de la información

Tipo de Clasificación	Total		Parcial	X
-----------------------	-------	--	---------	---

3 Nombre del expediente y/o documento reservado

<ul style="list-style-type: none">- Los planes operativos de gestión de todas la Áreas Naturales Protegidas legalmente establecidas en El Salvador. (Art. 17 de la Ley de ANP)- Los informes de Monitoreo de la Eficiencia del Manejo de todas las Áreas Naturales Protegidas legalmente establecidas en El Salvador (Art. 18 de la Ley de ANP)
--

4 Clasificación parcial del documento

Detalle de los apartados que están clasificados	Folios en los que consta	Resumen del contenido
----	----	----



5 Declaración de reserva. Motivación

5.1 Escogitación del motivo legal concreto invocable (Art. 19 LAIP)

Supuestos regulados	Selección
a. Los planes militares secretos y las negociaciones políticas a que se refiere el Art. 168 ordinal 7° de la Constitución.	
b. La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública	
c. La que menoscabe las relaciones internacionales	
d. La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona	
e. La que contenga opiniones o recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.	X
f. La que cause un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes.	
g. La que comprometiera las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.	
h. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.	

6 Concretización de cumplimiento de los supuestos propios de la disposición escogida.

El MARN se encuentra en este momento en la construcción de la plataforma del sistema de información de las áreas naturales protegidas y la documentación en cuestión, está en fase de revisión y sujeta a observaciones y modificaciones. Por lo anterior, se reserva con carácter parcial por 1 año a partir de esta fecha, quedando a disposición de la ciudadanía cuando sean finalizados y aprobados institucionalmente.

7 Definición de acceso a la información reservada:

Los planes operativos de gestión de todas las Áreas Naturales Protegidas legalmente establecidas en El Salvador. (Art. 17 de la Ley de ANP)

Los informes de Monitoreo de la Eficiencia del Manejo de todas las Áreas Naturales Protegidas legalmente establecidas en El Salvador (Art. 18 de la Ley de ANP)



